**NOTA DNCP/DNC/N° 1340 / 2018** **Asunción, 01 de febrero de 2018**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.555 ID N° 340.303.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Yataity del Norte**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante, que en la sección DDLC indique la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."
2. En el anexo B, ítem 7 se indica que no se solicita muestras, sin embargo en el ítem 20 se indica que se podrá solicitar muestra; por lo que, se solicita a la convocante ajustar según corresponda, y se le recuerda que en el ítem 20 se deben indicar los criterios de evaluación y calificación de la muestra solicitada.
3. En el anexo C ítem 1 falta detallar las especificaciones técnicas solicitadas para la nafta ron 95 y del lubricante para maquina pesada.
4. En el anexo C ítem 2, no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°2264/17, ajustar según corresponda.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

**Lic. Fátima Estigarribia**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Hector Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/FE